RAD: 08-001-31-53-015-2021-00276-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal adelantado por la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de la sociedad COMIDAS EL POBLADO S.A.S. "En liquidación" y Lina Margarita Clavijo Ponce, informándole que los demandados propusieron recurso de apelación contra la sentencia de fecha 12 de junio de 2022.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de octubre de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, será lo primero corregir la fecha en que se profirió la sentencia, bajo el amparo de lo prevenido en el artículo 286 del C. G. del P., en el entendido de que su fecha corresponde al 12 de octubre de 2022 y no 12 de junio de la misma anualidad como se insertó en dicha pieza procesal.

De otro lado, teniendo en cuenta que el recurso fue presentado en su oportunidad legal, el juzgado concederá la alzada ante la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 321 del C.G.P.

R E S U E L V E

1. Corregir la sentencia de fecha 22 de junio de 2022, bajo el entendido de que su expedición data del 12 de octubre de la misma anualidad.

2. Conceder el recurso de APELACION presentado en contra de la sentencia de fecha 12 de octubre de 2022, en el efecto devolutivo, en consecuencia, efectúese el reparto del expediente a la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla.

3. Realizado el reparto a través de la plataforma web Justicia XXI, remítase el acceso al expediente digital al Magistrado de la H. Sala Civil - Familia del

Tribunal Superior del Distrito Judicial a quien hubiese correspondido su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc41a29c4a1110f7b23d837919a7a440df937abdf699e81bcc23fbbff265122d**
Documento generado en 19/10/2022 10:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica